Personería Municipal de Soracá - Boyacá
NIT-800015909-7
Carrera 6 No 4 – 55. Socará, Boyacá - Colombia
Teléfono: 57 315 8407803
Correo: personeria@soraca-boyaca.gov.co
https://personeria-municipal-de-soraca.micolombiadigital.gov.co/
Código: FA-GA.01

Soracá, trece (13) de octubre de 2026.

Doctor:
RAÚL OSVALDO MARTÍNEZ GARCÍA.
Personero Municipal de Soracá - Boyacá

Cordial saludo.

REF: REMISIÓN ESTUDIOS PREVIOS PARA "ADQUIRIR LA PÓLIZA DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SORACÁ, VIGENCIA 2026-2027".

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en desarrollo de lo señalado en el artículo 25º numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, se realiza el presente Estudio y Documento Previo para adelantar el presente proceso de Contratación mediante la modalidad de mínima cuantía cuyo objeto será "Adquirir la póliza de manejo del sector oficial para la Personería municipal de Soracá, vigencia 2026-2027".

1. INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD:	Personería Municipal de Soracá-Boyacá
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaria
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	Katherine Triana Morantes Secretaria
MODALIDAD DE SELECCIÓN/CAUSAL Y TIPO DE CONTRATO	Mínima Cuantía / Contratación igual o inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad / Contrato de compraventa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	Adquirir la póliza de manejo del sector oficial para la Personería municipal de Soracá, vigencia 2026-2027
VALOR DEL CONTRATO:	Un millón doscientos mil ($1.200.000) M/CTE.
CÓDIGO(S) UNSPSC	84131516: Seguro de indemnización profesional 84131600: Seguros de vida, salud y accidentes 80131500: Alquiler y arrendamiento de inmuebles o edificaciones.
FECHA:	Trece (13) de octubre de 2026
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	

Personería Municipal de Soracá - Boyacá
NIT-800015909-7
Carrera 6 No 4 – 55. Socará, Boyacá - Colombia
Teléfono: 57 315 8407803
Correo: personeria@soraca-boyaca.gov.co
https://personeria-municipal-de-soraca.micolombiadigital.gov.co/
Código: FA-GA.01

Que desde el preámbulo de la Constitución encontramos el marco en el cual se desarrolla el Estado en Colombia, que es calificado como social de Derecho, Democrático y Participativo. En este sentido el ciudadano ha adquirido una posición preponderante brindándosele los mecanismos necesarios para transformar la esfera de lo público en función de lo público.

Que el Artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, de él se deriva la gestión administrativa que debe cumplirse en los términos del Art. 209 de la Carta Magna.

Que el diseño Institucional del Estado Colombiano, desde la época colonial busco la división del poder público y la materialización del principio de pesos y contrapesos, por ello, la figura del Personero Municipal es una de las más antiguas del país, desde el surgimiento de Grecia y su paso por Latinoamérica a través de la conquista española, se constituyó en el vocero de los ciudadanos e investigador de la conducta de los funcionarios públicos.

Que, por instrucción real del 26 de junio de 1776, se creó formalmente la figura del Síndico Personero y se fijó período anual. A partir de Leyes 147 y la 149 de 1888 se atribuyen funciones al Personero Municipal se deduce su doble carácter en la administración pública, siendo tanto servidor público nacional vinculado al ejercicio del Ministerio Público, como funcionario municipal y pilar de la administración del Municipio.

Que las leyes 143 de 1887 y 147 de 1888, sobre organización judicial, asignan por primera vez desde la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1886, funciones a los Personeros Municipales, cuya actuación, a partir de la Ley 147 en particular, se vincula estrechamente con instancias y procedimientos judiciales adelantados a nivel nacional, departamental y municipal. Esta norma regularía el funcionamiento del Ministerio Público.

Que, con la constitución Política de 1991, la institución de las personerías Municipales como parte del Ministerio público, adquiere una nueva fuerza y se presenta como el representante del Ministerio público en el orden Municipal con Autonomía Administrativa y presupuestal, pero sin personería Jurídica propia.

Que esta autonomía financiera que implica ser la responsable directa del manejo de los recursos que por ley se giran para el funcionamiento de la Personería y la adquisición de los bienes y servicios necesarios para garantizar el cumplimiento de las funciones Misionales.

A la fecha, la Personería Municipal cuenta con una póliza integral de manejo Sector Oficial, vigente hasta el día 21 de octubre de 2026, la cual cubre los delitos contra la Administración Pública, fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas. No obstante, debido a la proximidad de su vencimiento, se hace necesario adelantar el trámite para la adquisición de una nueva póliza que permita continuar garantizando el

adecuado desarrollo de las actividades y funciones propias del cargo, en cumplimiento de la función esencial de servidor público conforme a la ley.

Para el buen desarrollo de la entidad, se hace necesario la adquisición de una póliza integral de manejo Sector Oficial que cubra los delitos contra la administración Pública, fallos con responsabilidad Fiscal, rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas. Para un buen desempeño de la función esencial de servidor público.

Así mismo como estrategia de bienestar, legalidad y buen ambiente laboral es importante contar con la Póliza de Manejo Sector Oficial que garantice el correcto funcionamiento en materia fiscal de la Personería Municipal.

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, especialmente el principio de economía y en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Personería Municipal de Soracá, requiere realizar el proceso de escoger a la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de mínima cuantía, contemplado en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente la Personería Municipal de Soracá, cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026100054 de fecha trece (13) de octubre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1 OBJETO: Adquirir la póliza de manejo del sector oficial para la Personería municipal de Soracá, vigencia 2026-2027.

3.1.2 VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se incluye dentro del Plan Anual de Adquisiciones inicial de la entidad, el cual fue publicado en la página del SECOP, antes del treinta y uno (31) de enero de 2026:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84131516	(1) Servicios financieros y de seguros.	(1) Servicios de seguros y pensiones.	(20) Servicios	(1) Seguro de indemnización profesional

84131600	1) Servicios financieros y de seguros.	(1) Servicios de seguros y pensiones.	(20) Servicios	N/A
80131500	(1) Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	(1) Servicios inmobiliarios	(29) Servicios	N/A

3.1.3 AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES.

Para la celebración del futuro contrato, la Personería Municipal de Soracá, cuenta con facultades plenas para contratar.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.2.1. TIPO DE CONTRATO: El contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de seguro, cuyo objeto es la adquisición de una póliza de manejo del sector oficial para la Personería Municipal de Soracá, correspondiente a la vigencia 2026-2027, con el propósito de amparar los riesgos asociados al manejo de los recursos públicos, de conformidad con las condiciones, coberturas, valores asegurados y demás especificaciones establecidas por la entidad contratante.

El contrato tendrá la naturaleza de contrato estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 32, 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, y se regirá por las disposiciones aplicables del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por las normas pertinentes del Código de Comercio que regulan el contrato de seguro, particularmente los artículos 1036 y siguientes, y las demás disposiciones concordantes.

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, siempre que se cumplan los presupuestos legales para su aplicación, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

3.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El adjudicatario deberá expedir y entregar las pólizas correctamente emitidas y suscritas por la persona autorizada de la Compañía de Seguros, en un plazo máximo DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de adjudicación con su respectiva cuenta de cobro la cual debe coincidir con el valor ofertado.

3.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA. El objeto del presente contrato se ejecutará en la personería Municipal de Soracá.

3.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado de acuerdo con el procedimiento establecido por la Personería Municipal de Soracá es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($1.200.000) M/CTE, incluido IVA Para determinar el valor del presente contrato se han tomado como referencia los precios del mercado para este tipo de seguros, así como los días de vigencias de los mismos, tasas promedio del mercado para calcular las primas.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del

presente contrato, los cuales se relacionan a continuación: RETENCIÓN EN LA FUENTE, ESTAMPILLA PRO – ADULTO (4%), ESTAMPILLA - PRO-CULTURA (1%), INDUSTRIA Y COMERCIO (según actividad).

Los documentos soporte del estudio del precio estimado se basan en cotizaciones efectuadas, en los impuestos, en los descuentos y retenciones practicados por el Municipio.

3.2.4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La Personería Municipal de Soracá, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la expedición la Póliza que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección por un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($1.200.000) M/CTE, incluido IVA.**

RUBRO	DISPONIBILIDAD	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.009. 28.121000.20	2026100054	Servicios en general personería-FTE: SGP-propósito general-libre destinación municipios categoría 4,5 y 6.	**$1.200.000**
VALOR TOTAL CDP			**$1.200.000**

3.2.5. FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de Soracá pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, una vez se haya efectuado la expedición y entrega de la póliza de manejo del sector oficial objeto del contrato, correspondiente a la vigencia 2026-2027, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales y del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para proceder al pago, EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Póliza de manejo del sector oficial expedida y entregada a la Personería Municipal de Soracá, de conformidad con las condiciones, amparos, valores asegurados y vigencia establecidos en el proceso contractual.
- ✓ Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, debidamente expedido conforme a la normativa vigente.
- ✓ Informe del supervisor del contrato, en el que conste la verificación de la póliza entregada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el recibo a satisfacción.
- ✓ Certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente.
- ✓ Los demás documentos administrativos y presupuestales que sean necesarios para tramitar el pago, de acuerdo con los procedimientos de la entidad.

La documentación presentada será verificada por el supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y emitirá el correspondiente recibo a satisfacción como requisito para el trámite del pago.

Si la factura o los documentos requeridos presentan inconsistencias o se encuentran incompletos, el término para el pago se contará a partir de la fecha en que sean corregidos o se aporte la totalidad de los documentos exigibles, de conformidad con la normativa aplicable. Las demoras imputables al contratista derivadas de dichas inconsistencias serán de su responsabilidad.

3.2.6. SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo del Señor personero Municipal de Soracá, o de quien ella delegue, por tal razón el contratista deberá dar parte a ella de todas las actuaciones.

En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente contrato deberá:

- Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
- Informar por escrito a la Junta Directiva o a quien esta delegue, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa.

3.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar el suministro de la póliza de acuerdo con las actividades relacionadas en la Invitación Pública y las indicadas por el supervisor de la orden
2. Cumplimiento de sus obligaciones frente a seguridad social del personal que vaya a laborar durante la ejecución del contrato.
3. Presentar factura o cuenta de cobro, según corresponda.
4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente.
5. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor de la orden, conforme al objeto y alcance de la orden.

NOTA 1: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: El suministro y/o expedición se deberá realizar en el Municipio de Soracá bajo la supervisión de la Personería Municipal y de acuerdo con las solicitudes de cantidades que previamente serán enviadas al proveedor.

NOTA 3: En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada deberá ser acreditada por uno de sus integrantes.

3.2.8. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El oferente deberá presentar en su propuesta su capacidad para cumplir con cada uno de los requerimientos presentados a continuación:

- Póliza de Manejo Global Estatal

3.2.8.1. PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO

- ✓ **TOMADOR: PERSONERÍA MUNICIPAL DE SORACÁ – BOYACA; NIT 800015909-7**

OBJETO DEL SEGURO: Esta póliza otorga amparo a los organismos contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con Responsabilidad Fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la Rendición o Reconstrucción de Cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

MODALIDAD DE COBERTURA:
Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.
Deducible: Todo Evento: 10% toda y cada perdida, mínimo 2 SMMLV

CARGOS ASEGURADOS:
PERSONERO MUNICIPAL
SECRETARIA DE PERSONERÍA

AMPAROS BÁSICOS

1. Delitos contra la Administración Pública.
2. Juicios de Responsabilidad y Alcances fiscales.
3. Gastos de reconstrucción y rendición de cuentas.
4. Perdidas por empleados no identificado hasta el 50% del valor asegurado básico.
5. Manejo de cajas menores y transferencias electrónicas.

CLÁUSULAS ADICIONALES

1. Amparo automático de nuevos cargos.
2. Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
3. Costos en juicios y honorarios profesionales hasta el 50% del valor asegurado.
4. Cláusula de protección bancaria, hasta el 70% del valor de la pérdida.
5. Compensación.
6. Conocimiento del riesgo
7. Definición de trabajador o empleado

8. Empleados temporales, personal de firmas especializadas, uniones temporales, SAS, empresas con trabajadores en misión, o terceros prestadores del servicio, hasta el 50% del valor asegurado
9. Errores u omisiones no intencionales.
10. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
11. Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida hasta el 50% del valor asegurado.
12. Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores interventores, etc., hasta 30% del valor asegurado.
13. Modificación de amparos a favor del asegurado.
14. Revocación de la póliza a 90 días.
15. Faltantes de inventario, hasta el 20% del valor asegurado.

DEFINICIÓN DE EMPLEADO: Significa persona natural que presta sus servicios a la Entidad Asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o mediante nombramiento por Decreto o Resolución.

AMBITO TERRITORIAL: • Jurisdicción y Legislación aplicable: colombiana.

CARGOS ASEGURADOS

ITEM	NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.	CARGO
1	RAUL OSVALDO MARTÍNEZ GARCÍA	7.179.924	PERSONERO
2	KATHERINE TRIANA MORANTES	1.049.627.353	SECRETARIA

3.2.8.2. CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:

En caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de la aseguradora no excederá en ningún caso de la suma asegurada por evento y por vigencia indicada en la presente póliza menos el deducible pactado.

Se entiende para la presente póliza el concepto de limite por evento como la máxima responsabilidad de la compañía por una pérdida o conjunto de pérdidas cubiertas por la póliza, ocurridas durante la vigencia del contrato y que sean provenientes de los actos cometidos por la misma persona o mismo grupo de personas cuando exista identidad de delito criminal, de medio y de resultado.

Prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de la aseguradora no será acumulable en valores asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza, para la vigencia que cubra la ocurrencia de un evento.

El pago de cualquier pérdida por parte de la aseguradora reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

En caso de delitos continuados cubiertos, se entenderá ocurrido el siniestro en la vigencia de la póliza de seguro en la cual se determine el inicio del mismo, no obstante, si en el momento de ser asumido el riesgo por parte de la Aseguradora, el delito continuado ya comenzó pero el asegurado mediante sus controles internos, o informes de los organismos de control o por cualquier medio posible, no tiene conocimiento del hecho, la Aseguradora será responsable por las pérdidas de las cuales se demuestre que ocurrieron dentro de la vigencia de este seguro, sin exceder el límite asegurado contratado.

3.2.8.3. VALOR ASEGURADO: Nueve millones quinientos mil pesos ($9.500.000)

3.2.8.4. VIGENCIA DE LAS POLIZA: Las siguientes serán las vigencias de cada una de las pólizas a expedir:

Trescientos sesenta y Cinco (365) días calendario, contados a partir de la fecha de adjudicación del presente proceso.

Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información presentada en la presente solicitud de cotización y analizar las circunstancias y condiciones que puedan afectar el desenvolvimiento de todas y cada una de las actividades a ejecutar. La propuesta debe ser en consecuencia elaborada de acuerdo con los requerimientos técnicos, legales y económicos de la solicitud de cotización.

3.2.9. OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SORACA.

- Generar el pago a que se comprometa.
- Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato de obra pública.
- Entregar al contratista la información que este requiera de manera oportuna y/o a participar en los comités que proponga el contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, consistente en adquirir la póliza de manejo del sector oficial para la Personería Municipal de Soracá, vigencia 2026-2027, y siempre que el valor estimado del contrato no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección aplicable será la mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista se adelantará mediante el procedimiento establecido para dicha modalidad, atendiendo al presupuesto oficial y a las condiciones técnicas requeridas para la expedición de la póliza, así como a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Al proceso contractual le serán aplicables la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. En lo pertinente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio relativas al contrato de seguro y las demás normas concordantes.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, la Personería Municipal de Soracá determinó el valor estimado del contrato mediante un estudio de mercado, tomando como referencia la cotización solicitada a proveedores del sector asegurador para la adquisición de la póliza de manejo del sector oficial, con vigencia 2026-2027.

Para establecer el presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta las condiciones de cobertura requeridas, el valor asegurado, el período de vigencia, las primas ofrecidas por las compañías aseguradoras y los demás costos e impuestos aplicables a la expedición de la póliza.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de un millón doscientos mil pesos ($1.200.000) M/CTE, incluido el IVA, si a ello hubiere lugar, y los demás conceptos que resulten aplicables, de acuerdo con las cotizaciones obtenidas y las condiciones del mercado asegurador.

En relación con las deducciones tributarias, se aplicarán las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, de acuerdo con la naturaleza del contrato, el régimen tributario de la compañía aseguradora y la normativa vigente. Entre estos conceptos podrán encontrarse la retención en la fuente y las demás retenciones o contribuciones territoriales que resulten procedentes, previa verificación de su aplicabilidad a la operación.

Los documentos soporte del valor estimado corresponden a la cotización obtenida y al análisis de mercado realizado, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y sirven de fundamento para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación.

El anterior estudio realizado en ocasión a la necesidad presentada por la Personería Municipal de Soracá arrojó como presupuesto estimado la suma de diez millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos con un millón doscientos mil pesos ($1.200.000) M/CTE, de acuerdo con los precios del mercado vigentes, incluido el IVA y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE. (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de adquisición de póliza cuyo presupuesto no supera el monto de la mínima cuantía establecido para la Personería Municipal de Soracá, la modalidad de selección a utilizar es la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, establecido en los Articulo 94 de la ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal.

El procedimiento para establecer la Mínima cuantía está descrito en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, el criterio preponderante para definir la oferta más favorable será el menor precio de la misma, sin embargo, dentro del principio de libre configuración y autonomía que cobija el proceso contractual, la entidad ha decidido establecer los siguientes requisitos habilitantes para el presente proceso.

6.1. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso.

Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad a la Personería y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

I. CRITERIO DE HABILITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Para definir la capacidad jurídica habitante en el futuro proceso de contratación la entidad procede a concluir con base al análisis de la oferta realizada previamente que en el presente proceso podrán participar válidamente todas las personas naturales y jurídicas de manera individual o conjunta en las modalidades de consorcio o unión temporal, que no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las que se

encuentran señaladas en la ley 80, la ley 136 de 1994, la ley 734 de 2002, la ley 909 de 2005, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1551 de 2011, el decreto 1082 de 2015, la ley 1882 de 2018, la ley 2022 de 2020 y la ley 2069 de 2020.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: ANEXO 1

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, acepta y conviene expresamente los términos, condiciones y obligaciones previstos en esta invitación.

b) FOTOCOPIA DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras y/o digital. Si el proponente es Persona Natural, debe allegar copia de la Cédula de Ciudadanía, si es persona jurídica lo hará de su representante legal.

c) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública.

El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. Cuyas actividades CIIU sean 6511 y 6512.

El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.

Certificado de existencia y representación legal:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

a) La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación no menor de tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y un término mínimo de duración de la sociedad mínima de cinco (5) años, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
b) De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
c) El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.
e) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros‖, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la

Personería Municipal de Soracá - Boyacá
NIT-800015909-7
Carrera 6 No 4 – 55. Socará, Boyacá - Colombia
Teléfono: 57 315 8407803
Correo: personeria@soraca-boyaca.gov.co
https://personeria-municipal-de-soraca.micolombiadigital.gov.co/
Código: FA-GA.01

sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Documento formal que acredite la conformación del consorcio o unión temporal:

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.
Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el señor Personero lo autorice.

d) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.
En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes de medidas policivas descargada del portal institucional www.policia.gov.co, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El PROPONENTE deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento.

Personería Municipal de Soracá - Boyacá
NIT-800015909-7
Carrera 6 No 4 – 55. Socará, Boyacá - Colombia
Teléfono: 57 315 8407803
Correo: personeria@soraca-boyaca.gov.co
https://personeria-municipal-de-soraca.micolombiadigital.gov.co/
Código: FA-GA.01

El consorcio o la unión temporal constituido para la presente convocatoria se compromete, en caso de ser seleccionada su propuesta, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT.

Los oferentes deberán garantizar que desarrollan actividades comerciales a fines al suministro de elementos de oficina, papelería y dotación de vestido y calzado, por lo cual deberán tener inscritas con una antigüedad igual o superior a un año, las siguientes actividades comerciales:

CODIGO CIIU	DESCRIPCION
6511	Seguros generales
6512	Seguros de vida
CODIGO UNSPSC: 84131516-84131600- 80131500	

i) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familia.
La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

j) DECLARACIÓN DE NO ESTAR INMERSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo 2).

k) CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El contratista deberá aportar el certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con la normativa vigente y cuando resulte exigible para el proceso contractual.

l) CERTIFICADO DE CONSULTA DE DELITOS SEXUALES – POLICÍA NACIONAL

El contratista deberá aportar el resultado de la consulta de antecedentes relacionados con delitos sexuales, expedido o generado a través de los mecanismos oficiales de la Policía Nacional, cuando sea aplicable según la naturaleza del objeto contractual y las funciones que deba desempeñar.

m) FORMATO HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El contratista deberá presentar el Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado y actualizado, de acuerdo con las disposiciones aplicables y la naturaleza del contratista, sea persona natural o jurídica.

n) DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERES

En los términos de la Ley 2013 de 2019, artículo 2° literal g) el oferente deberá presentar la declaración de bienes y rentas y conflictos de interés en el formato que para tal fin el SIGEP adopto, con corte al 31 de diciembre de 2025.

o) PACTO DE PROBIDAD Y PACTO ANTICORRUPCIÓN.

Suscrito por el proponente, su representante legal y en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes.

p) CERTIFICADO MIPYMES NACIONALES O DEPARTAMENTALES

Cuando el proceso de contratación sea limitado a MIPYMES Nacionales o Departamentales; en los términos de la ley 2069 de 2020 y del decreto 1860 de 2021, el oferente deberá suscribir certificado expedido por su representante legal donde se constante dicha situación particular.

q) SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN CONVENIO SOLIDARIO

En los términos del artículo 2.2.15.1.1. del Decreto 142 de 2023, el presente proceso podrá ser desarrollado mediante la suscripción de un convenio solidario con entidades sin ánimo de lucro como asociaciones de padres de familia, Juntas de acción comunal y organizaciones sociales, para tal fin en el término de traslado de la invitación, cualquiera de estas entidades podrá solicitar a la Personería de Soracá, la suscripción de dicho convenio siempre y cuando demuestren la capacidad, experiencia e idoneidad en los términos del Decreto 092 de 2017.

r) PROPUESTA ECONÓMICA. (ANEXO 3)

El proponente deberá presentar la propuesta económica debidamente diligenciada, de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas por la entidad en el Anexo 3, indicando el valor total de la oferta en pesos colombianos, incluidos los impuestos, costos directos e indirectos y demás gastos a que haya lugar para la ejecución del objeto contractual.

Personería Municipal de Soracá - Boyacá
NIT-800015909-7
Carrera 6 No 4 – 55. Socará, Boyacá - Colombia
Teléfono: 57 315 8407803
Correo: personeria@soraca-boyaca.gov.co
https://personeria-municipal-de-soraca.micolombiadigital.gov.co/
Código: FA-GA.01

6.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y ORGANIZACIONAL

No se exigirán requisitos financieros debido a la modalidad de contratación según el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del Decreto 1082 de 2015.

6.3 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Será el establecido en la correspondiente Invitación Pública

6.4. EVALUACIÓN

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

6.5. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA
La propuesta deberá tener una vigencia de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato; so pena de que se entienda que desisten de la misma.

6.6. OFERTA ÚNICA HÁBIL
Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad.

6.7. RESPONSABLE DE ADELANTAR VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

Personería Municipal de Soracá-Boyacá

6.8. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Se hará de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, donde establece: La escogencia recaerá sobre aquella oferta con **el precio más bajo**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, cumpla con los requisitos habilitantes, los criterios de selección y satisfaga las necesidades de la entidad.

Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones o no subsane en la oportunidad señalada en el cronograma, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente, dándose así el orden de elegibilidad.

En caso de empate, la entidad preferirá al que primero se haya inscrito o radicado la oferta.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

Personería Municipal de Soracá - Boyacá
NIT-800015909-7
Carrera 6 No 4 – 55. Socará, Boyacá - Colombia
Teléfono: 57 315 8407803
Correo: personeria@soraca-boyaca.gov.co
https://personeria-municipal-de-soraca.micolombiadigital.gov.co/
Código: FA-GA.01

DEL CONTRATO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:
Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.
- Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del CONTRATISTA y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.
- Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto el Ministerio no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.
- Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el CONTRATISTA asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.
- Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.
- Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El CONTRATISTA es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el CONTRATISTA, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.
- Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El CONTRATISTA asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.
- Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la

existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

- Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL	Afiliación a la Administradora de Riegos Laborales
Daños a terceros	Contratista, quien puede trasladar el riesgo mediante garantía.	Implementación de medidas de seguridad en la ejecución contractual
FUERZA MAYOR POR FENÓMENOS NATURALES		
Terremotos	Entidad estatal	
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías o temporadas invernales	Contratante, a menos que demuestre el carácter extraordinario e imprevisible del evento y la diligencia para adoptar medidas de mitigación y control en la extensión del riesgo.	N/A
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS		
Huelgas o paros al interior de la empresa contratista	Contratista	N/A
Huelgas o paros generales	Entidad contratante	N/A
Asonada, guerra o ataque terrorista	Entidad contratante	N/A
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	Contratista	N/A
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista	N/A
Incremento en impuestos que afectan	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no	N/A

la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	N/A
Variaciones en el costo de los materiales	Asignación igual a la anterior	N/A
Mora en el pago por parte del Estado	Entidad contratante	Implementación de procedimientos que agilicen los trámites al interior de la entidad.
Obtención de seguros u otras garantías	Contratista	Adecuada supervisión que evite la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato	Entidad contratante	Adecuada planeación y supervisión que evite situaciones que den lugar a modificaciones o interpretaciones unilaterales.
Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	Contratista, salvo que el evento se presente por hechos u omisiones de la misma entidad contratante	Adecuada supervisión que evite la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Entidad contratante	Adecuada planeación contractual y presupuestal por parte de la dependencia responsable.

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL. (Numeral 7° articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4, del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Dada la naturaleza y condiciones del objeto a contratar y su cuantía, al igual que la forma de pago La Personería Municipal de Soracá no se exigirá mecanismo de cobertura de riesgo - garantía. La Personería realizará seguimiento y control al desarrollo de las actividades a contratar para garantizar el cumplimiento del objeto.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, la entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-06 diseñado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el presente contrato estatal no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

10. INTERMEDIARIO DE SEGUROS:

La Personería Municipal se permite informar que el intermediario de seguros encargado de la asesoría y acompañamiento en el proceso de contratación es la Agencia Uniseguros Asociados G&G Ltda con Nit. 901.264.231-6, Representada legalmente por la señora Flor Teresa Gil Pinzón.

11. DEPENDENCIA RESPONSABLE

SECRETARIA GENERAL

Firma:

ORIGINAL FIRMADO
KATHERINE TRIANA MORANTES.
Secretaria

Anexos: Certificado de disponibilidad presupuestal 2026100054, Cotización y Análisis del Sector Matriz de riesgos.